

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 5 (a) del Programa

CX/MPH 03/05-Add.1
Enero de 2003

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LAS CARNES

Novena Reunión

Wellington, Nueva Zelandia, 17-21 de febrero de 2003

APÉNDICES Y DISPOSICIONES ADICIONALES AL ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE
PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LA CARNE FRESCA

**PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA ESTABLECER SISTEMAS DE INSPECCIÓN ANTE
MORTEM Y POST MORTEM BASADOS EN EL RIESGO PARA POBLACIONES ESPECÍFICAS
DE MATANZA, CON EJEMPLOS**

Observaciones de los Gobiernos

Observaciones de: Egipto y la Comunidad Europea

EGIPTO

EOS apoya el anteproyecto del punto 5.5. (Decisiones de Gestión de Riesgos) según la Tabla 1 (página 6) y la Tabla 2 (página 7) con especial referencia a la columna de ejemplo del Codex.

COMUNIDAD EUROPEA

The Comunidad Europea (CE) desea agradecer a Nueva Zelandia por su labor en la preparación de este documento. La CE desea presentar las siguientes observaciones.

General

La Comunidad Europea apoya la elaboración de un Anexo II al anteproyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Carne Fresca, sobre los procedimientos de inspección post mortem basados en el riesgo para la carne fresca. No obstante, el documento propuesto no nos parece muy claro en cuanto a su estructura y contenido.

Título

El tema de la 'inspección ante mortem' no se trata en el documento. El título, por lo tanto, no debería mencionar la 'inspección ante mortem'.

La terminología del título debería adecuarse a la terminología del Código. Por ejemplo, el Código propone el uso de la expresión '*examen* ante mortem'.

Párrafo 3

La segunda oración no queda muy clara. Parecería que el aspecto de *aptitud* no estuviera incluido en el Anexo. La Comunidad Europea opina que los procedimientos de inspección post mortem deberían detectar,

en principio, las anomalías graves, sin que importe la existencia de un peligro a la salud pública o la no existencia del mismo.

Párrafo 4

La primera oración del Párrafo habla sobre la *elaboración* de procedimientos de inspección post mortem. Sin embargo, el Párrafo 4 parece tratar más bien sobre la evaluación de los procedimientos post mortem y no sobre su elaboración (este último aspecto se trata en los párrafos siguientes).

Párrafo 9

No queda claro por qué el proceso de identificación de peligros debe ser sólo *empírico*. Quizás sea apropiado llevar a cabo estudios científicos específicos. Asimismo, la relación con el Párrafo 13 tampoco está clara.

Párrafo 10

Las pruebas de campo no deberían llevarse a cabo para proporcionar una estimación fiable de la prevalencia correcta de las anomalías graves sino para proporcionar una estimación de la tasa de detección de anomalías graves lograda con procedimientos específicos de inspección post mortem.

Párrafo 14

Éste debería ser el encabezamiento 5.3 en lugar de 5.4.

Párrafos 15 y 16

Las definiciones de las palabras *sensibilidad* y *especificidad* son confusas, especialmente en su relación con los 'peligros a la salud pública. Teniendo en cuenta que los procedimientos de inspección post mortem deberían detectar anomalías graves sin importar que exista o no un peligro a la salud pública, estas definiciones no parecen ser apropiadas.

Párrafo 19

No queda claro qué son los *procedimientos alternativos de inspección* ni los *procedimientos tradicionales*. Dichos términos deberían aclararse y definirse.

Ejemplos

Los ejemplos no están bien presentados y por lo tanto no son fáciles de entender. Es cuestionable su pertinencia en este ejercicio.